



AYUNTAMIENTO  
LA PUEBLA DE ALFINDÉN  
ZARAGOZA

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS INFANTILES, AÑO 2015.

### 1.- Objeto y finalidad.

1.1. Las subvenciones convocadas se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza Nº 24, de fecha 31 de enero de 2015.

1.2. La presente convocatoria tiene por objeto otorgar subvenciones destinadas al fomento de las actividades deportivas y programas de competición oficial en el ámbito infantil y juvenil en edad escolar.

1.3. La finalidad será la de fomentar y apoyar el desarrollo de actividades de carácter deportivo dirigidas a la población infantil y juvenil tales como la participación en competiciones oficiales, iniciación a la práctica del deporte, organización y desarrollo de eventos deportivos que fomenten los valores deportivos y celebración de competiciones deportivas dirigidas exclusivamente a la infancia y juventud en edad escolar.

### 2.- Créditos Presupuestarios.

La cuantía global máxima destinada a la convocatoria de ayudas para actividades deportivas infantiles asciende a 8.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1.3261.48002 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2015, no estando previsto el incremento de dicha cuantía.

### 3.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones deportivas, las asociaciones, clubs y las entidades sin ánimo de lucro de carácter deportivo, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el correspondiente Registro Público de la Diputación General de Aragón y con domicilio en La Puebla de Alfindén.
- b) Estar inscritas, en el Registro Municipal de Asociaciones de La Puebla de Alfindén.  
Podrán obtener la condición de beneficiario aquellas asociaciones que, cumplan los requisitos establecidos en el apartado 5.2. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.
- c) Que realicen o hayan realizado durante el período comprendido entre el **1 de septiembre de 2014 al 31 de Agosto de 2015**, las actividades subvencionables según las presentes bases.
- d) que los fines de la Asociación sean principalmente el fomento de la práctica físico-deportivas, participación en competiciones deportivas, desarrollo de actividades físico deportivas y similares.
- e) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) No tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.



#### **4.- Cuantía y compatibilidad con otros ingresos.**

Las subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

La concurrencia competitiva se establece exclusivamente por razón de la limitación de los créditos presupuestarios previstos en la convocatoria.

La cuantía de la subvención será compatible con otras ayudas de otras Administraciones o instituciones, en cuyo caso, su otorgamiento deberá ser comunicado al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

Las subvenciones que se concedan en el ámbito de actividades deportivas infantiles, son incompatibles con otras líneas de subvención del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén para el mismo proyecto.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aislada o conjuntamente con otras ayudas de otras Administraciones Públicas o instituciones privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La presente convocatoria no tiene el carácter de abierta.

#### **5.- Actividades y gastos subvencionables.**

5.1 Podrán ser objeto de subvención aquellas actividades que dirigidas específicamente a la población infantil y juvenil cumplan alguno de los siguientes objetivos:

- Participación de las asociaciones o clubs en competiciones oficiales o federadas.
- Organización y desarrollo de torneos y eventos deportivos en el municipio dirigidas específicamente a la población infantil y juvenil en edad escolar, en especial aquellos en los que la participación no esté reservada exclusivamente a socios o abonados.

#### **5.2. Gastos subvencionables:**

a) Se considerarán subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

b) Serán subvencionables los gastos realizados en el período de ejecución establecido del **1 de septiembre de 2014 a 31 de agosto de 2015**.

c) En particular será gasto subvencionable los siguientes:

- Gastos de material, equipamiento específico de la actividad y equipaje deportivo.
- Seguros de accidentes o responsabilidad civil.
- Gastos derivados de la participación de los equipos deportivos en competiciones oficiales (cuotas de federaciones, mutualidad, arbitrajes y entrenadores...etc.).



## 7.- Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

La instrucción del procedimiento corresponderá al Concejal Delegado de Deportes, quien una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y en su caso el de subsanación, y previos los informes y los requerimientos de información complementaria a los solicitantes que considere oportuno, elevará el expediente a la Comisión de Valoración, para que proceda a su valoración.

La Comisión de Valoración emitirá informe al respecto a través del órgano instructor, y estará integrada por Intervención Municipal, Técnico de organización de tributario/subvenciones y el Concejal Delegado de Deportes, que actuará como presidente de la Comisión, quien redactará la propuesta de concesión de ayudas.

El Instructor a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución.

La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Sra. Alcaldesa. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede subvención, indicando la línea de actividad subvencionada y la cuantía concedida a cada una de ellas, y mención expresa de la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados y se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la publicación de la convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin que se haya notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

## 8.- Criterios de valoración.

8.1. Las subvenciones se concederán a todos lo que reúnan los requisitos para su otorgamiento. Para determinar la cantidad a conceder se aplicarán los siguientes criterios de valoración.

**Nº de participantes:** 0,5 puntos por cada participante menor de 16 años (máximo de 50 puntos).

**Antigüedad de la entidad:** 1,5 puntos por cada año de antigüedad en el municipio, (máximo de 10 puntos). Para la aplicación de este criterio, se tendrá en cuenta la fecha en la que consta inscrita en el Registro de Asociaciones de La Puebla de Alfindén.

**Emplazamiento:** por la organización o celebración de competiciones dentro del municipio, 5 puntos (máximo de 10 puntos).

**Competiciones:** (máximo 30 puntos)

1. por cada competición en la que se participe a nivel provincial: 1 punto por cada categoría: prebenjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete.
2. por cada competición en la que se participe a nivel autonómico o estatal: 5 puntos por cada categoría: prebenjamín, benjamín, alevín, infantil o cadete.

8.2. La Comisión de Valoración podrá rechazar o disminuir la subvención en base a los comportamientos antideportivos de carácter público y notorio tales como peleas, altercados u otros de similar naturaleza que hayan sido ocasionados por la Asociación o



Entidad Deportiva.

### **9. Aceptación de subvención y pago.**

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

Las subvenciones concedidas podrán alcanzar el 100% de la cantidad solicitada, salvo que las disponibilidades presupuestarias no lo permitiesen o aconsejasen, atendiendo entonces la petición de acuerdo con dichas disponibilidades.

El Ayuntamiento anticipará el 100% de la subvención concedida, y no exigirá la constitución de garantía alguna.

### **10. Causas de denegación de las solicitudes presentadas y obligaciones de los beneficiarios:**

10.1. Serán causa de denegación de las ayudas solicitadas:

- Comprobarse falsedad documental.
- No completar la documentación requerida en el plazo exigido.
- No reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para ser beneficiarios de las ayudas, o el proyecto presentado.
- Cualquier otra circunstancia que a juicio de la Comisión Valoradora fuera motivo suficiente para su denegación.

10.2. Son obligaciones de los beneficiarios:

- Cumplir los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.
- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento, así como cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la misma.
- Justificar ante el Ayuntamiento del cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión o de proceder al cobro de la misma, que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con Seguridad Social y de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

Para ello deberán presentar los certificados correspondientes los cuales tendrán una validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. Si hubieran caducado antes de la concesión o del pago de la misma, se deberán presentar certificaciones actualizadas,

- Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado tan pronto como se conozca, para proceder al reintegro de fondos sobrantes.



sección provincial, si el último día del plazo coincidiera en sábado, el plazo se ampliará hasta el día hábil siguiente.

La convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento y en caso de estar operativo en el Portal de Subvenciones del Gobierno de Aragón.

6.3 - Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- a) Copia compulsada del acta fundacional y de los estatutos.
- b) Copia compulsada del certificado de identificación acreditativa de la condición de representante legal del firmante de la proposición.
- c) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- d) Modelo de solicitud de subvención (Anexo I).
- e) Datos del proyecto, en el que se describan las actuaciones para las cuales se solicita subvención (Anexo II)
- f) Declaración responsable del número de socios, asociados y participantes de las actuaciones desarrolladas (Anexo III).
- g) Declaración responsable, del cumplimiento del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo IV).
- h) Se presentará autorización al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén para solicitar los siguientes certificados, o informes (Anexo V).
  - estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
  - certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente en las obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones y ayudas públicas.
  - certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

La vigencia de estas autorizaciones se extenderá durante todo el plazo de tramitación del expediente de concesión de la ayuda y justificación de la misma; todo ello sin perjuicio del derecho del solicitante de revocar dichas autorizaciones en cualquier momento del procedimiento. En caso de revocarse dichas autorizaciones, será el interesado quien deberá aportar dicha documentación, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución.

- i) Declaración responsable de la variación de los datos o no de la entidad (Anexo VI)
- j) Certificado del Secretario de la Asociación de la persona que ostente la condición de representante legal de la entidad. (Anexo VII).
- k) Declaración responsable de ayudas recibidas (Anexo VIII)
- l) Memoria en la que se especifiquen las actividades para las cuales se solicita subvención.
- m) Ficha de terceros (Anexo IX).

6.4.- La presentación de los documentos requeridos en los apartados a), b), y c) podrá sustituirse por declaración responsable del representante legal de la Asociación, manifestando que, se halla inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de La Puebla de Alfindén y que los datos que constan en la misma no han variado y certificado de representante legal de la entidad. (Anexos VI y VII).

6.5. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación, subsane las deficiencias o acompañe los documentos no aportados, con la advertencia de que, si no lo hace, su petición será desestimada.



- Licencias de jugadores en formación, así como licencias o inscripciones en competiciones organizadas por otras entidades deportivas.
- Gastos por el uso de las instalaciones deportivas.
- Gastos de reparación, revisión, mantenimiento y conservación de bienes utilizados en la competición.
- Material sanitario con destino al botiquín de la entidad y demás material específico, propio de su práctica deportiva.
- Trofeos. Podrán admitirse como gasto subvencionable, por importe de hasta el 10% de su coste.
- Productos alimenticios, bebidas y otros similares que sean imprescindibles para la realización de la actividad subvencionada a criterio de la Comisión de Valoración. En ese caso, se admitirá como gasto subvencionable por un importe de hasta el 10% de la subvención concedida.
- Cualquier otro gasto que la Comisión de Valoración estime que está directamente relacionado con la actividad.

5.3. No serán gastos subvencionables, en ningún caso los siguientes:

- Adquisición de inmuebles, la realización de obras en los mismos.
- Gastos ordinarios de la entidad solicitante (alquiler, teléfono, luz, nóminas de personal, etc.).
- Gastos de fotocopias, mensajería y otros gastos de correspondencia.
- Gastos de comidas, productos alimenticios, bebidas y otros similares derivados de actos que celebre la Asociación a excepción de lo establecido en el apartado anterior.
- Gastos de derecho de autor, gastos de televisión privada, satélite, Plus y cualquier otro canal privado de pago.
- Gastos bancarios.
- La realización de actividades que lleve a cabo el Ayuntamiento o la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

5.4. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención. Por lo que en la fase de justificación se deberá presentar el justificante de haber abonado dichos gastos.

#### **6.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación.**

6.1.- Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

6.2. El plazo para presentar las solicitudes serán de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón,



- Cuando el importe de la subvención concedida supere los 3.000 euros, el beneficiario deberá dar la adecuada publicidad a la subvención concedida, que podrá consistir en la inclusión en la página web de la leyenda, "colabora el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén" o en los panfletos que se utilicen en la difusión de la actividad, o cuando ninguna de estas medidas sea posible, la Comisión de Valoración podrá establecer otras medidas alternativas.

### **11.- Reformulación de la subvención.**

Cuando la subvención concedida no alcance el 100% del presupuesto presentado en el que se basó la solicitud, el beneficiario de la actuación subvencionada podrá reformular su solicitud ajustando el programa y presupuesto a sus posibilidades de financiación.

La reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención y se resolverán mediante resolución de Alcaldía. La reformulación de la solicitud deberá presentarse dentro del plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la concesión y requerirá la siguiente documentación:

-Solicitud de reformulación en la que se especifique las actividades que se van a realizar, para lo que se presentará el Anexo X de reformulación.

- Memoria valorada reformulada del proyecto en el que se especifique el presupuesto estimativo y detallado de las actividades a desarrollar.

### **12. Justificación de la subvención concedida.**

El plazo para justificar las subvenciones finaliza el **30 de noviembre de 2015**, y se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde.
- b) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención. Esta memoria debe servir para justificar que se han cumplido las actividades para las que se concedió la subvención, y deberá tener la extensión y el detalle suficiente, deberá aclarar aquellos conceptos de gasto en que se ha incurrido, y los resultados obtenidos.
- c) Facturas u otros justificantes que detallen los gastos aplicados a la actividad subvencionada, de fecha comprendida entre el 1 de septiembre de 2014 y 31 de agosto de 2015, en documento original o fotocopia compulsada.
- d) Justificantes que acrediten el pago efectivo de dichos gastos (recibí con, nombre y apellidos, firma y D.N.I. del perceptor, sello de la empresa ó justificante bancario), en documento original o fotocopia compulsada.
- e) Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, en caso de no haber autorizado al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén a recabarlos.
- f) Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y con la Agencia Tributaria, en caso de no haber autorizado al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén a recabarlos.
- g) Modelo de justificación (Anexo XI)
- h) Certificación de justificación de subvenciones (Anexo XII).

El importe de la subvención que se apruebe se mantendrá siempre y cuando la entidad beneficiaria liquide la actuación por un importe igual o superior al presupuesto aprobado. En caso contrario se reducirá de forma proporcional.



AYUNTAMIENTO  
LA PUEBLA DE ALFINDÉN  
ZARAGOZA

### 13. Causas de reintegro.

Podrán ser revocadas las ayudas concedidas procediendo, en su caso, al reintegro de las mismas, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, así como específicamente, por los siguientes motivos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria.
- b) Ocultación de información, si ésta ha condicionado la concesión de la/s ayuda/s.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la normativa vigente.

### 14.- Tratamiento de datos.

Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en el fichero denominado "Procedimientos administrativos" titularidad del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén para ser utilizados en la gestión de las ayudas del Ayuntamiento. Los afectados podrán dirigirse al Ayuntamiento para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

### 15.- Régimen Jurídico.-

Son de aplicación al presente procedimiento la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; R.D. 887/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Subvenciones; Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Puebla de Alfindén, a 23 de junio de 2015.



Fdo.: Ana Isabel Ceamaños Lavilla.